



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336-2023-MDT-A.

Tinta, 06 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N° 147 - 2023-ALE-MDT-C de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, Informe N° 063-2023-ACE-MDT/CC de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta Informe N° 122-2023-MDT-GM-USELPI/GCV de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, Informe N° 493-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Morán Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, carta N°053-2023-CONSULT-LCPF, de fecha 06 de noviembre de 2023, presentado por el Consultor Ing. Luis Castro Prieto Farfán, Adenda N°01 al Contrato N°008-2022-GM-MDT de fecha 28 de setiembre 2023, Contrato de Servicios de Consultoría N°008-2022-GM-MDT, de fecha 12 de octubre de 2022, sobre la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", sobre y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. 170.1. El contratista presente a le



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;



Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N°008-2022-GM-MDT, de fecha 12 de octubre de 2022, la Municipalidad Distrital de Tinta, debidamente representado por su Gerente Municipal, se realizó el contrato de los servicios del Ing. Luis Castro Prieto Farfán, con el objeto de servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", por el monto de S/.139,419.78 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve con 78/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N°01 al contrato de Servicios de Consultoría N°008-2022-GM-MDT, de fecha 28 de setiembre 2023, la Municipalidad Distrital de Tinta, debidamente representado por su Gerente Municipal, realizó la Adenda en donde se incrementó el monto a S/.177,549.38 (ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con 38/100 soles) y extendiéndose el plazo a 284 días calendario;

Que, mediante carta N°053-2023-CONSULT-LCPF, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Consultor Ing. Luis Castro Prieto Farfán, realiza la presentación del Servicio de liquidación del Contrato del del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", en 82 folios, para ser valorados por la Unidad pertinente;

Que, mediante el Informe N° 493-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 09 de noviembre de 2023, remitido por el Ing. Fausto Morán Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita que se continúe con el trámite administrativo para la aprobación de la liquidación del del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco";

Que, A través del Informe N° 122-2023-MDT-GM-USELPI/GCV de fecha 17 de noviembre de 2023, remitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD a la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", por un monto S S/.177,549.38 (ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con 38/100 soles) y un saldo a favor del consultor de S/ 15,470.54 (quince mil cuatrocientos setenta con 54/100 soles) correspondiente al monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 063-2023-ACE-MDT/CC de fecha 30 de noviembre de 2023, remitido por el CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, concluye que el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", presenta un total de ejecución financiera por supervisión de obra de S/. 177,549.38 (ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con 38/100 soles) de las cuales se ha girado al consultor S/. 177,549.38 (ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con 38/100 soles), contrastando que existe un fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el importe de S/ 15,470.54 (quince mil cuatrocientos setenta con 54/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 147 - 2023-ALE-MDT-C de fecha 04 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, tras el dictamen correspondiente, concluye que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco";

Estando a lo expuesto mediante Opinión Legal, Presupuestal favorable y con Proveído de la Gerente Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2023 y por lo Expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Inicial 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco", conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción	Monto S/.
01	Etapa supervisión de obra	157,961.88
02	Etapa revisión y elaboración de liquidación de obra con cálculos propios	19,587.50
MONTO TOTAL Y FINAL DE CONSULTORÍA DE OBRA		177,549.38

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad de Presupuesto y Contabilidad y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, cumpla con realizar la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Tinta.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc:

- ARCHIVO
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- SGOB
- Unidad de Presupuesto y Contabilidad
- Unidad de Supervisión
- Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE